

mediar y proveer en corte Romana.

De estos cosas que ponemos que cerca dello que nos suplicas
semos es en lo que asu san tidad y mandamos tornax desaher.

Lxx

Otro si de pocos años desta parte sea y n:
ben tado de llebar diez mos e adn fe
diez mos de las yeruas y abn de censos
algun tu e de prohiba hazuendo sobre
ello de xa a nre y molestias y la pobre
gente que por temoz de las censuras y por
no estar des amil qados pagan lo que no
deben e des dices los perlados sea y u
dan de los tmbre e no enbarzantes de las
cortes de toledo del año de veinte e un
co en el capítulo Catorze de la magestad
proveyo lo onso de los dpo perlados y p
sonas que ban los dpo diez mos no lo guar
dan y aullantos de nre lo m m se guar
dar y omulir porq dros subditos no.
fue aban tando a graup.

De estos cosas que ponemos que esta nos asy de suplicas
e otras vezes en cortes y aley esta que ponido lo que se
fue de proveer ya que ello mandamos que se

Lxxx

en m m dros dros se zretos en dnas bezes por

